

Seremi
Región de
Tarapacá



TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. Rectifica Resolución Exenta N° 9677, de fecha 16 de Agosto de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

IQUIQUE, 03 NOV. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0661

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N° 1.939 del año 1977, la Resolución Exenta N° 1917 del 5 de noviembre de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega atribuciones del D.L. 2.695, en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales, Resolución Exenta N° 24056 de fecha 31 de Diciembre del año 2015, y Decreto Exento N° 935 de fecha 2 de Junio de 2011, en virtud del cual se designa a Doña Rosa Iris Ruiz Mansilla RUT N° 7.168.304-4, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de Agosto de 2016, esta Secretaria Regional Ministerial dicta la **Resolución Exenta N°9677**, que concede el arrendamiento a la sociedad **TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A. R.U.T. N° 87.845.500-2**, respecto del inmueble fiscal, **ubicado A 50 metros al Sureste de Ruta CH-15 km. 35,300**, con una superficie de 99,88 metros cuadrados. Comuna de Huará, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; con la finalidad de implementar un **antena para celular, instalación de radio base**.
1. Que, en carta de fecha 12 de Septiembre 2016, se solicita el aumento de la superficie otorgada en arriendo, con una superficie de 99,88 m².
2. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

A) En su apartado Inmueble Fiscal:

DONDE DICE: Este inmueble cuenta con una superficie de 99,88 m², y tiene los siguientes deslindes.

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 10,00 metros;

SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 10,00 metros;

SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 10,00 metros;

NOROESTE : Terreno Fiscal, que lo separa de Faja Fiscal de Vialidad, en línea recta DA de 10,00 metros.

DEBE DECIR : Este inmueble cuenta con una superficie de 300 m², y tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta AB de 15,00 metros;

SURESTE : Terreno Fiscal, en línea recta BC de 20,00 metros;

SUROESTE : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 15,00 metros;

NOROESTE : Faja Fiscal de Vialidad, en línea recta DA de 20,00 metros.

B) En su apartado RENTA DE ARRENDAMIENTO, forma y lugar de pago:

DONDE DICE : La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a \$ 260.979.- renta que se pagara anualmente.

DEBE DECIR : La renta de arrendamiento será la cantidad en pesos equivalente a \$ 526.030.- renta que se pagara anualmente.

2. La presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 9677 de fecha 16 de Agosto de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica, para todos los efectos legales. En todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.
3. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, **"COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD"**.

de Bienes Nac.

C

||